

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1904
(28 de julio de 2025)

Por medio de la cual se conforma el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria en la Universidad de Nariño.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, es función de la Rectora cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las normas legales vigentes, los estatutos y reglamentos de la Universidad, así como las decisiones y actos del Consejo Superior y del Consejo Académico, en el marco de sus competencias institucionales.

Que el artículo 2° del Decreto 351 de 2014, “por medio del cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”, establece que sus disposiciones son aplicables a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines.
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.

Que el artículo 4° del Decreto 351 de 2014 establece que se entiende por “Generador” a toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado, que en el desarrollo de cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 2° del mismo decreto, produce residuos que deben ser gestionados conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que el artículo 6° del Decreto 351 de 2014, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, establece las obligaciones a cargo de los generadores, las cuales están orientadas a garantizar un manejo adecuado, seguro y conforme a la normatividad vigente de los residuos producidos durante el desarrollo de dichas actividades, y que son las siguientes:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas

en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que mediante Resolución 591 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

Que, en relación con la gestión interna de residuos, el numeral 4 del mencionado manual incluido como anexo de la citada resolución la define como un enfoque sistemático y articulado para su manejo, orientado a la protección de la salud pública y del ambiente, así como a la optimización de los recursos económicos. De conformidad a ello, la gestión interna contempla las siguientes etapas: planeación, implementación y seguimiento.

Que, la etapa de planeación de la gestión interna comprende las siguientes actividades:

1. Suscripción de compromiso contractual.
2. Conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.
3. Y elaboración del componente de gestión interna PGIRASA.

Que el numeral 4.1.1.2 del citado anexo establece que los generadores medianos y grandes, según las categorías definidas en dicho manual, deberán conformar un grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria. Este grupo tendrá como finalidad coordinar las etapas de planeación, implementación y seguimiento de la gestión de los residuos, así como proponer los correctivos y acciones necesarias para dar cumplimiento al compromiso institucional.

Que la Universidad de Nariño, de conformidad a la normatividad citada y en desarrollo de sus funciones misionales de docencia, investigación e interacción social, y como generadora de residuos en la atención en salud y otras actividades, considera necesario conformar el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y

Sanitaria, como instancia encargada de coordinar y fortalecer los procesos de gestión ambiental y sanitaria institucional.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de Nariño, el cual tendrá la responsabilidad de coordinar las etapas de planeación, implementación y seguimiento de la gestión integral de residuos. Así mismo, estará encargado de proponer las acciones y correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia ambiental y sanitaria, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2°. Son funciones y responsabilidades del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de Nariño las siguientes:

- a) Realizar el diagnóstico ambiental y sanitario en la Universidad de Nariño.
- b) Formular el compromiso institucional sanitario y ambiental, a través de un documento que defina lineamientos para prevenir y minimizar los riesgos a la salud y al medio ambiente.
- c) Diseñar la estructura funcional y asignar responsabilidades específicas para el desarrollo y cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA).
- d) Documentar e implementar el PGIRASA.
- e) Identificar el presupuesto necesario para la implementación del PGIRASA y someterlo a consideración de la alta dirección.
- f) Proponer a la alta dirección las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias en el marco de la implementación del PGIRASA.
- g) Definir y establecer mecanismos de coordinación para garantizar la ejecución del PGIRASA.
- h) Velar por la correcta ejecución y seguimiento del PGIRASA.
- i) Revisar los informes exigidos por el Manual establecido mediante Resolución 591 de 2024.
- j) Elaborar los informes y reportes requeridos por las autoridades de vigilancia y control.
- k) Dar cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente y facilitar el desarrollo del PGIRASA al interior de la institución, adoptando las decisiones administrativas que sean convenientes y necesarias para tal fin.
- l) Crear su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 3°. El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de Nariño, estará integrado por:

- a) Rector(a) o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Vicerrector(a) Administrativo y Financiero o su delegado.
- c) Vicerrector(a) de Investigaciones e Interacción Social (VIIS) o su delegado
- d) Director(a) de Servicios Generales o su delegado.
- e) Director(a) del Fondo de Seguridad Social en Salud o su delegado.
- f) Director(a) Clínica Veterinaria o su delegado.
- g) Director(a) de Granjas o su delegado.
- h) Coordinador(a) de Unidad de Salud Estudiantil o su delegado.
- i) Director(a) del Liceo de la Universidad de Nariño
- j) Director(a) de Planeación y Desarrollo o su delegado.
- k) Jefe Sección de Laboratorios de Docencia e Investigación o su delegado.
- l) Coordinador(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo o su delegado.
- m) Coordinador(a) Sistema de Gestión Ambiental o su delegado, Sera el responsable de liderar la implementación del PGIRASA
- n) Coordinador(a) Escuela de Auxiliares o su delegado.

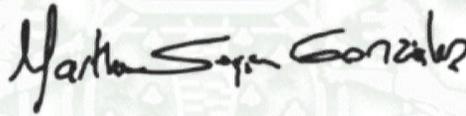
- o) Director(a) Centro de Publicaciones o su delegado.
- p) Director(a) de Bienestar Universitario o su delegado.
- q) Coordinador(a) programa de Ingeniería Ambiental o su delegado.
- r) Director(a) de División de Autoevaluación, Acreditación y Certificación o su delegado
- s) Decano(a) Facultad de Artes o su delegado
- t) Director(a) Departamento de Biología o su delegado.
- u) Director (a) Dirección de Administración del Riesgo o su delegado.

ARTÍCULO 4°. El grupo se constituirá mediante acta y sesionará, con una periodicidad de cada dos (2) meses en jornadas ordinarias, para evaluar la ejecución del Plan y establecer medidas correctivas que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales. Podrá convocarse a sesiones extraordinarias en cualquier momento, a solicitud de uno de sus integrantes, y todas las deliberaciones se documentarán en actas.

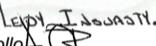
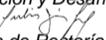
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
RECTORA

Proyectó: Ing. Leidy Patricia Insuasty R – Líder Sistema de Gestión Ambiental 
Revisó: Arq. Amanda Lucia Ordoñez B – Directora (E) de Planeación y Desarrollo 
Dr. Julio Javier Leyton – Director Departamento Jurídico 
Dra. Fernanda Elizabeth Carrión Pérez - Asesora Jurídica de Rectoría 